

	Euros
2) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Cádiz.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	36.901,75
Aportación M.T.A.S. ....	36.901,75
3) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Córdoba.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	44.151,75
Aportación M.T.A.S. ....	44.151,75
4) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Granada.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	45.151,75
Aportación M.T.A.S. ....	45.151,75
5) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Huelva.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	36.901,75
Aportación M.T.A.S. ....	36.901,75
6) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Jaén.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	36.901,75
Aportación M.T.A.S. ....	36.901,75
7) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Málaga.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	40.919,56
Aportación M.T.A.S. ....	40.919,56
8) Programa de Orientación «Punto de Encuentro Familiar» en Sevilla.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	60.793,29
Aportación M.T.A.S. ....	60.793,29
9) Programa de Mediación Familiar en Almería.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	25.482,75
Aportación M.T.A.S. ....	25.482,75
10) Programa de Mediación Familiar en Cádiz.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	28.151,75
Aportación M.T.A.S. ....	28.151,75
11) Programa de Mediación Familiar en Córdoba.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	29.880,25
Aportación M.T.A.S. ....	29.880,25
12) Programa de Mediación Familiar en Granada.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	29.880,25
Aportación M.T.A.S. ....	29.880,25
13) Programa de Mediación Familiar en Huelva.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	25.482,75
Aportación M.T.A.S. ....	25.482,75
14) Programa de Mediación Familiar en Jaén.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	25.482,75
Aportación M.T.A.S. ....	25.482,75
15) Programa de Mediación Familiar en Málaga.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	36.651,75
Aportación M.T.A.S. ....	36.651,75
16) Programa de Mediación Familiar en Sevilla.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	39.151,75
Aportación M.T.A.S. ....	39.151,75
Total aportación Comunidad Autónoma .....	578.787,35
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	578.787,35

#### 4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2003

	Euros
1) Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de abusos sexuales en Granada.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	148.415,00
Aportación M.T.A.S. ....	145.122,00
2) Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de abusos sexuales en Sevilla.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	195.299,10
Aportación M.T.A.S. ....	190.963,90
Total aportación Comunidad Autónoma .....	343.714,10
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	336.085,90
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma .....	3.061.045,76
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	2.704.673,09

### 6420

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, nombrada por Decreto 56/2003 de 11 de julio, publicado en el B.O.C. de 14 de julio de 2003, en su de las facultades que le confiere la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, habilitada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96, de 5 de mayo; 839/96 de 10 de mayo; 1888/96, de 2 de agosto, y Real Decreto 140/97, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981, de 30 de diciembre (B.O.E. del 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformado por la Ley 11/1998, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 2067/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 13.702.030,00 €.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. de 14 de mayo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cantabria pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos diez mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (210.974,64) euros, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma

y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 121.106,53 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 18.154,34 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 45.363,50 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 26.350,27 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de doscientos diez mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (210.974,64 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 121.106,53 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 18.154,34 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 45.363,50 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 26.350,27 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el Director General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO

##### 1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2003

	Euros
1) Proyecto Manos Llenas en Santander.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	32.735,51
Aportación M.T.A.S. ....	32.735,51
2) Programa Centro Social Bellavista en Santander.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	70.635,51
Aportación M.T.A.S. ....	70.635,51
3) Programa Club Cantarranas en Santander.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	17.735,51
Aportación M.T.A.S. ....	17.735,51
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	121.106,53
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	121.106,53

##### 2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2003

	Euros
1) Programa de apoyo a familias monoparentales en Santander.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	18.154,34
Aportación M.T.A.S. ....	18.154,34
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	18.154,34
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	18.154,34

##### 3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2003

	Euros
1) Programa Media Cantabria en Santander, Laredo y Torrelavega.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	45.363,50
Aportación M.T.A.S. ....	45.363,50
Total aportación Comunidad Autónoma .....	45.363,50
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	45.363,50

##### 4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2003

	Euros
1) Programa de atención y prevención a víctimas de la violencia doméstica en Santander.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	26.350,27
Aportación M.T.A.S. ....	26.350,27
Total aportación Comunidad Autónoma .....	26.350,27
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	26.350,27

##### Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Comunidad Autónoma: 210.974,64 euros.  
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 210.974,64 euros.

## 6421

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

#### ANEXO

##### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 4 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,